REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de Enero de 2012.-
DECRETO ALC. Nº 264/12.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19886 bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; el Programa denominado **"Habilidades para la vida", Primer Ciclo,** suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb) y la Municipalidad de Alto Hospicio; la necesidad de contar con profesionales que presten servicios a honorarios en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Regularícese, apruébese y ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **DANIELLA OLIVARES ROSCETTI**, RUT 16.096.175-9, domiciliado (a) en Manuel Antonio Matta N° 2757, departamento 2205, Edificio Royal Marine, de la ciudad de Iquique, para que preste servicios a honorarios como **Psicóloga**, en el marco del programa **"Habilidades para la vida", Primer Ciclo,** desde el **01 de Enero de 2012, hasta el 31 de Diciembre de 2012**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, corresponderá a la suma bruta de **$182.500.-** (ciento ochenta y dos mil quinientos pesos), aporte Junaeb, además de la suma bruta de **$547.500.-** (quinientos cuarenta y siete mil quinientos pesos), aporte del Municipio. De dichos valores se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

3.-Por razones impostergables de buen servicio, el prestador, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese a la dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos por concepto de honorarios que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, aporte Junaeb, a la cuenta N° 114.05.02, del Programa Habilidades para la Vida Primer Ciclo, mientras que los gastos que correspondan al aporte Municipal y al bono especial de Navidad deben ser imputados a la cuenta N° 215.21.03.999.999, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CLAUDIA MUÑOZ MUÑOZ
ALCALDESA (S)

LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

apb
Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Car. Personal
Encar. Personal